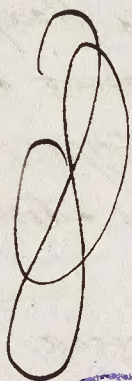


Visto por el Ayuntamiento el preinserto dictamen, acordo por unanimidad como en el mismo se propone.

Se acuerda lo mismo respecto a lo que propone sobre la inclusion en el alistamiento del mozo Jose Caravaca Lopez.

Ygualesmente se dio cuenta del dictamen de la expresada Comision de Quintas sobre las comunicaciones de la Provincial, en la que el que deja a disposicion del Ayuntamiento el mozo Jose Caravaca Lopez, de treinta y dos años de edad, para que si debe ser alistado en esta Capital para el Reemplazo del corriente año, por ser natural de la misma, y la Comision supuesta que no se infiere perjuicio a tercero, y que la Ley dice al tratarse de alistamientos, que podran ser incluidos en él todos los mozos de diez y ocho años, y los que accediendo diez y nueve a cuarenta, no hubiesen sido incluidos aun, para ningun regularo; y resultado que el mozo en cuestion lo ha verificado en el hecho de haber reclamado al Ayuntamiento su inscripcion, antes de venir dicha comunicacion, no ve la Comision inconveniente en que se acceda a lo que se solicita por el peticionario, figurando en su cabeza de dicho alistamiento de la seccion a que corresponda, para que despues de ser declarado soldado, pueda optar a la licencia ilimitada, con arreglo a las Reales ordenes que rigen sobre el particular.



Y acordado el Ayuntamiento, acordó

